



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

N° 028-2016-GSF-OSITRAN

Lima, 08 de marzo de 2016

RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

ENTIDAD PRESTADORA : Ferrovías Central Andina S.A. - FERROVIAS

MATERIA : Reconocimiento de las inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, para liberar el pago de la Retribución Principal del Periodo Ene 2015 – Dic 2015.

VISTOS:

La solicitud de reconocimiento de inversiones en la línea férrea, presentada por la empresa Ferrovías Central Andina S.A. – Ferrovías, con fecha 20 de enero de 2016, para liberar el pago de la Retribución Principal del periodo comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, por el monto de S/. 7,068,093.80 (Siete Millones Sesenta y Ocho Mil Noventa y Tres con 80/100 Nuevos soles), realizada en los meses de Setiembre 2015 – Diciembre 2015.; así como el Informe N° 077-2016-JCFM-GSF-OSITRAN, elaborado por el Jefe de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao (e) de la Gerencia de Supervisión; y,

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN tiene entre sus objetivos, el velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculadas a la infraestructura de uso público, conforme el literal a) del artículo 3° de la Ley N° 26917;

Que, el Contrato de Concesión establece en la Cláusula Décima, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea;

1





Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 001-2006-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación de la Retribución Principal y de la Retribución Especial de las Concesiones Ferroviarias del Centro, Sur y Sur Oriente;

Que, en aplicación de la Cláusula Decima del Numeral 10.1.2 de la Adenda N° 7, suscrita entre el Concesionario y el Concedente, se estableció un nuevo periodo de liberación de pago entre el Décimo Cuarto y Décimo Noveno años de la Concesión, durante el cual el Concesionario dejará de pagar el 100% de la Retribución Principal y Especial, aplicando la misma fórmula y requisitos establecidos en el numeral 10.1.1 del Contrato de Concesión para las inversiones a fin de alcanzar los estándares de seguridad FRA para vías férreas de clase 3, en el tramo Callao la Oroya. Además, la inversión obligatoria que tiene que realizar el Concesionario en el lapso de cuatro años, a partir del 21.Set.2012, fecha en la que comunicó el inicio de las inversiones, corresponde a la obligación de colocar la vía férrea en un estándar FRA3 desde el Callao (Patio Central) hasta La Oroya;

Que, Ferrovías Central Andina S.A. remitió a OSITRAN la carta s/n de fecha 20 de enero de 2016, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro y la Adenda N° 7, para cancelar la Retribución Principal al Estado correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de Diciembre de 2015, presentando inversiones por el monto de S/. 7,068,093.80 (Siete Millones Sesenta y Ocho Mil Noventa y Tres con 80/100 Nuevos soles), ejecutadas en los meses de Setiembre – Diciembre 2015;

Que, con Oficio N° 0095-2016-JCFM-GSF-OSITRAN de fecha 28 de enero de 2016, el Regulador solicitó al concesionario remitir la siguiente información adicional: i) Planilla de personal, Tareo diario y Horas trabajadas de las facturas siguientes: F001-00002826, F001-00002828, F001-00002839 y F001-00004243; ii) sustento que acredite que la utilización de Mano de Obra de la factura F001-00002842 fue destinada para la rehabilitación de la vía férrea a FRA Clase 3 y, iii) sustento del porque se detalla en el Libro Mayor varios registros que involucran a una sola factura, tales como F001-00004243 y F001-00004275 correspondiente al rubro Mano de Obra y; sustento que acredite la utilización del equipo en la rehabilitación de la vía férrea a FRA Clase 3 de las facturas siguientes: 001-007880 y 001-007895, correspondiente al rubro Alquileres;

Que, con carta S/N del 08 de Febrero de 2016, la empresa concesionaria remitió al Regulador la información adicional solicitada;

Que, con Oficio N° 1896-2015-GSF-OSITRAN de fecha 31 de marzo de 2015, el Regulador comunicó a la empresa concesionaria Ferrovías Central Andina S.A., el resultado de la verificación física de las Inversiones en la Vía Férrea, periodo 21.Set.2012 al 20.Mar.2014, elaborado por el Consorcio F&M Asociados, adjuntando el Informe N° 1027-15-GSF-OSITRAN donde se señaló que luego de la verificación realizada, la empresa que realizó la verificación detectó que habían cantidades de materiales (planchas de asiento, clavos de punta y pernos rieleros), que fueron inferiores a las reportadas; razón por la cual, existía un monto de inversión total por dichos materiales ascendente a la suma de S/. 1,277.77 (Un Mil Doscientos Setenta y Siete con 77/100 Nuevos Soles), que debía deducirse en el próximo reconocimiento de inversiones.



Que, la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao (e) de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, después de evaluar la información proporcionada por la empresa concesionaria, emitió el Informe N° 077-2016-JCFM-GSF-OSITRAN, señalando que califica como inversión en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, el monto de S/.7,047,107.73 (Siete millones Cuarenta y Siete mil Ciento Siete con 73/100 Nuevos Soles).

Que, a su vez la Jefatura de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao (e) de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, señala que de conformidad con lo informado a la empresa Concesionaria mediante Oficio N° 1896-2015-GSF-OSITRAN, corresponde deducir en este reconocimiento de inversiones la suma de S/. 1,277.77 (Un Mil Doscientos Setenta y Siete con 77/100 Nuevos Soles), por lo cual el nuevo monto final asciende a S/. 7,045,829.96 (Siete millones Cuarenta y Cinco mil Ochocientos Veintinueve con 96/100 Nuevos Soles), de los S/. 7,068,093.80 (Siete Millones Sesenta y Ocho Mil Noventa y Tres con 80/100 Nuevos soles), presentados por Ferrovías Central Andina S. A.;

Que, de conformidad con el Numeral 14 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN, y a lo establecido en los Artículos 19° y 25° del Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación del Pago de la Retribución Principal y de la Retribución Especial en las Concesiones Ferroviarias del Centro y del Sur y Sur Oriente, aprobado con Resolución de Consejo Directivo No. 001-2006-CD-OSITRAN, así como la Adenda N° 7, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimientos de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, el contenido del Informe N° 077-2016-JCFM-GSF-OSITRAN, se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6.2 del Art. 6° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 33° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; y estando a lo establecido en los artículos 19° y 25° del Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación del Pago de la Retribución Principal y de la Retribución Especial en las Concesiones Ferroviarias del Centro y del Sur y Sur Oriente, aprobado con Resolución de Consejo Directivo No. 001-2006-CD-OSITRAN.



SE RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a la empresa Ferrovías Central Andina S.A., la liberación de pago de la Retribución Principal, en el Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, correspondiente al periodo del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, el monto ascendente a S/.7,045,829.96 (Siete millones Cuarenta y Cinco mil Ochocientos Veintinueve con 96/100 Nuevos Soles), de los S/. 7,068,093.80 (Siete Millones Sesenta y Ocho Mil Noventa y Tres con 80/100 Nuevos soles) presentados por Ferrovías Central Andina S. A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

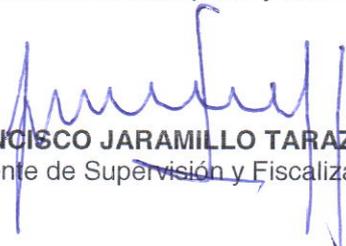
OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

SEGUNDO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Ferrovías Central Andina S. A., como sustento de las inversiones realizadas.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a Ferrovías Central Andina S.A., debiéndose hacer de conocimiento del Concedente, así como de la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Reg-Sal- 8510-2016-JCFM-GSF
HR 1430-2893-1429-1427-1428